

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8412

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Noviembre)

Núm. 2663

Gobierno Civil

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de las reiteradas órdenes de este Gobierno sobre persecución de los juegos prohibidos, haciendo este recordatorio por haber observado que la mayoría de las denuncias que se reciben en este Gobierno, son hechas por la Guardia Civil y contadísimas por los Alcaldes, denotando con ello morosidad y negligencia en el cumplimiento de las mismas, debiendo advertirles que corregiré sin ningún género de contemplaciones, la menor complacencia de los Sres. Alcaldes o de los dependientes de su autoridad con los dueños de los establecimientos donde se acostumbra a jugar a los prohibidos, imponiéndoles por desobediencia el máximo de la multa que determina el art. 22 de la Ley provincial.

Palma 19 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino,
Pedro Llobera

Núm. 2664

OBRAS PUBLICAS

REPARACIÓN.—La Jefatura de Obras Públicas, en Nota informativa de hoy, me dice lo siguiente:

«El mal estado general de las secciones mas transitadas de carreteras de esta provincia a causa de la persistente y exagerada deficiencia de los fondos que se destinan a conservación y reparación como V. S. no ignora, se ha agravado enormemente con los desperfectos ocasionados por las grandes lluvias del pasado y presente mes, y como quiera que esta Jefatura no dispone de fondos y personal suficiente para reparar con rapidéz los desperfectos de mayor cuantía que, de seguir agravándose, pueden imposibilitar el tráfico en multitud de puntos, conceptuo indispensable rogar a V. S. que se sirva solicitar desde el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de los Alcaldes de Baleares y de las entidades, Corporaciones y particulares que utilizan las carreteras, y especialmente de los mineros, fabricantes de cal y de cementos y beneficiadores de toda clase de leñas, que aporten su valioso concurso en jornales de operarios y carros, o en piedra machacada o sin machacar, o bien encar-

gándose, en parte o totalmente, de la reparación de alguna sección de carretera destrozada, a fin de contribuir a mejorar el mal estado de las vías citadas, ya que los recursos de que dispone esta Jefatura, repetimos, no son desgraciadamente suficientes para ello.»

Y habiendo merecido la conformidad de este Gobierno Civil cuanto se expone y propone en el informe transcrito, he resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares citados, ofrezcan a dicha Jefatura los auxilios que juzguen oportunos para contribuir al mejoramiento de las carreteras.

Palma 19 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino,
Pedro Llobera

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 del pasado mes eleva al ilustrado señor Director general de Contribuciones, D. Pedro Pérez Clemente, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarete (Guadalajara) en solicitud de prórroga para confeccionar el Registro fiscal urbano de dicho término municipal, que debe entregar antes del 31 de Diciembre del corriente año, de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Presupuestos, toda vez que la riqueza imponible por urbana no es superior a 5 000 pesetas.

Resultando que como fundamento de su instancia alega dicho Alcalde la razón de no disponer el Municipio de recursos para hacer frente a los gastos que han de motivar dichos trabajos ni pudo el Ayuntamiento en sus presupuestos consignar crédito a ese fin, toda vez que sancionada la Ley en 29 de Abril del corriente año, es decir, cuando estaban aprobados los referidos presupuestos municipales de Mazarete, no pudo incluirse en ellos la formación del Registro fiscal de urbana en el presente año, a lo que obliga la referida Ley de 29 de Abril último, que viene a modificar el artículo 6.º de la de 2 de Marzo de 1917, en la que el plazo expiraba en 31 de Diciembre de 1921:

Considerando que con arreglo al artículo 142 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 ha podido el Ayuntamiento confeccionar en tiempo oportuno un presupuesto extraordinario para atender dentro del presente año a los gastos de confección de su Registro fiscal de edificios y solares; y

Considerando que votada en Cortes y sancionada una Ley, obliga a todos a su cumplimiento y, por tanto, en el caso presente, debe el Ayuntamiento de Mazarete entregar su Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 de Di-

ciembre del corriente año, si no quiere incurrir en las penalidades que determina la disposición séptima de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Subsecretaría, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que no procede acceder a lo solicitado por el Alcalde de Mazarete referente a que sea ampliado el plazo que fija la Ley de 20 de Abril último para entregar su Registro fiscal de edificios y solares, y que si no lo presentare antes del 31 de Diciembre del corriente año no podrá eximirse de las responsabilidades que determina dicha ley; y

2.º Que se dé carácter general a esta resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASOVAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 de Noviembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

La Sección de Política del Ministerio de Estado pone en conocimiento de los ciudadanos españoles que hayan sufrido perjuicios de guerra en Francia, su interés en hacer constar y evaluar oficialmente ante las Comisiones cantonales competentes en Francia, el importe de sus perjuicios, ante de 1.º de Diciembre próximo, en que expira el plazo que señala la ley francesa de 25 de Agosto de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 15 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Craspo.

(Gaceta 17 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2639

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARESSección facultativa de Montes
Región 10.ª

Anuncio.—Primeras y segundas subastas de productos, objetos y herramientas procedentes de infracciones forestales.—En atención a lo que prescriben los artículos 2.º, 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se celebren primeras subastas de ramas de pino y encina, dos sarpollos, 9 pinos, un hacha, dos serruchos, un saco y una cuerda procedentes de las infracciones cometidas en el sitio «Coll Mata» del monte «Comuna de Oaimari» de Selva denunciadas por

la Guardia civil el 1.º de Diciembre de 1919, y de 4 pinos podados e inutilizados, 4 estereos de ramas de pino y un hacha procedentes de la infracción cometida en el sitio «Volta de S'Euxinà» del mismo monte denunciada por dicha fuerza el 3 de Febrero último. Dichas subastas se verificarán en dos lotes (uno para cada denuncia) a los quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de las 11 y 11 y media y bajo los tipos de tasación de 70'60 y 28'90 pesetas respectivamente; y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas subastas a los diez días de celebradas las primeras, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Selva, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

En su virtud, el Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

La Comisión de Montes del Ayuntamiento procederá a la entrega de los productos, objetos y herramientas que se hallan en el depósito municipal, cuando la Ayudantía de la provincia haya tomado razón de la carta de pago acreditativa de haber ingresado el Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate, y hayan cumplido los rematantes las condiciones económicas que formule el referido Ayuntamiento; pero para el aprovechamiento de los productos que se encuentran en el monte, tendrán que proveerse de las correspondientes licencias, concediendo un plazo de 48 horas para efectuar la corta, labra y saca de estos últimos, a contar desde la entrega a los rematantes respectivos.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y la Guardia civil, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y a la Ayudantía. A esta última oficina participará también el Alcalde la aprobación definitiva de los remates por el Ayuntamiento.

Palma de Mallorca a 15 de Noviembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2649

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

ANUNCIO.—No habiéndose recibido hasta fecha en esta oficina la certificación de pagos correspondiente al 2.º trimestre de 1920-21 de los Ayuntamientos de Buñola, Costitx, Estellenchs, Formentera, Ibiza, Inca, Mercadal, Montuiri, San Juan Bautista, San Lorenzo, San Luis, Sta. Eulalia del Rio y Valde-mosa se les previene que si no remiten dicho documento dentro de un plazo de cinco días se les impondrán los correc-

tivos reglamentarios, sin perjuicio de que se nombren comisionados que a costa de la respectiva entidad pasen a recoger la expresada certificación.

Palma 16 de Noviembre de 1920.—El Administrador, José María Castellón.

Núm. 2661

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Mes de Octubre de 1920

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Partido de Palma

Palma.—Enfermedad Viruela, espe-

cie Ovina, enfermos del mes anterior 32, invasiones en el mes de la fecha 4, muertos o sacrificados 2, quedan enfermos 34.

Matratxi.—Enfermedad id., especie Ovina, enfermos del mes anterior 26, muertos o sacrificados 2, quedan enfermos 24.

Partido de Manacor

San Lorenzo.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 35, muertos o sacrificados 20, quedan enfermos 15.

Palma 31 de Octubre de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Bosch.

Núm. 2698

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar por esta Delegación durante el mes de Octubre último, todas ellas favorablemente informadas por la Guardia civil.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Casa	Armas	Ferros	FECHAS
106	José Miret Benejam	Ciudadela	1			1.º
107	Antonio Arnau Sintes	Mahón	1			1.º
108	Antonio Orfila Meliá	Idem	1			1.º
109	Juan Pons Sintes	San Luis	1			1.º
110	Tomás Monjo Piris	Ciudadela	1			1.º
111	Francisco Piedrabuena	Idem	1			2
112	Guillermo Camps Juaneda.	Idem	1			2
11	Lorenzo Mercadal Bagur	Idem			1	2
113	Bernardo Carreras Vidal	San Luis	1			4
114	Antonio Pons Seguí	Mahón	1			6
115	Pedro Carreras Vidal	San Luis	1			6
116	Lorenzo Villalonga Febrer	Alayor	1			7
117	Matias Timcner Vinent	Idem	1			7
118	Juan Taltavull Salord	Ciudadela	1			9
119	Jaime Gener Piris	Idem	1			9
120	Pedro Pons Tremol	Idem	1			9
12	Antonio Torrent Gener	Idem			1	9
121	Eduardo Matta Artogosa	Mahón	1			11
122	Juan Sintes Orfila	Idem	1			14
123	Antonio Torres Gener	Ciudadela	1			14
124	Antonio Pons Casasnovas	Idem	1			14
125	Lorenzo Salort Martorell	Idem	1			14
126	Serafin Cavaller Ginart	Idem	1			14
127	Mateo Fuguet Orfila	Mahón	1			14
3	Clemente Pons Sintes	Idem		1		14
128	Antonio Carreras Forteza	San Luis	1			15
13	Antonio Anglada Cardona	Alayor			1	15
129	Antonio Mercadal Allés	Mahón	1			18
130	Juan Ameller Carreras	Alayor	1			18
131	Juan Pons Pons	Mahón	1			19
132	Onofre Coll Gomila	Alayor	1			19
133	Francisco Piris Carreras	Mahón	1			19
134	Luis Victory Manella	Idem	1			19
135	Miguel Sintes Gofalons	San Luis	1			19
136	Juan Sintes Gofalons	Idem	1			19
137	Juan Alemañy Valent	Mahón	1			23
138	Bartolomé Pons Juan	Ciudadela	1			23
14	Diego Casasnovas Salort	Idem			1	23
15	Domingo Marqués Marqués	Idem			1	23
16	Simón Marqués Salort	Idem			1	23
17	Rafael Pons Moll	Idem			1	23
139	Bartolomé Fedelich Oursach	Idem	1			25
140	Antonio Benejans Benejam	Idem	1			25
141	Gabriel Cortés Camps	Idem	1			25
142	José Marqués Bosch	Idem	1			25
143	Esteban Muntaner Juaneda	Idem	1			25
144	Francisco Huguet Villalonga	Alayor	1			25
145	José Jover Triay	Ciudadela	1			25
146	Alejandro Rotger Marqués	Idem	1			26
147	Jaime Cortés Camps	Idem	1			26
148	José Juaneda Comella	Idem	1			26
149	José Sastre Miret	Idem	1			26
18	Juan Mascaró Rosselló	Idem			1	26
4	Roberto Anglada Fuxá	Idem		1		26
5	Juan Vives Monserrat	Mahón		1		26
150	Gabriel Pons Pons	Idem	1			26
151	Benito Cardona Olivés	Idem	1			26
152	Francisco Febrer Tuduri	Idem	1			26
153	Javier Sintes Sancho	Idem	1			28
154	Antonio Carreras Villalonga	Idem	1			28

Mahón, 1.º de Noviembre de 1920.—El Delegado, Leonardo del Saz Orosco.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Núm. 2603

El Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día de hoy ha acordado realizar la siguiente transferencia de créditos de unos Capítulos a otros del vigente presupuesto de gastos:

Del Cap.º 1.º	Art.º 8.º se transfieren	250 pesetas	al	Cap.º 1.º	Art.º 2.º
		1.500	al		
Del Cap.º 9.º	Art.º 9.º se transfieren	2.000	al	Cap.º 2.º	Art.º 4.º
		390	al		
	Art.º 2.º se transfieren	1.110	al	Cap.º 3.º	Art.º 11.º
		1.000	al		
		380	al	Cap.º 6.º	Art.º 2.º
		80	al		
		170	al	Cap.º 9.º	Art.º 1.º
		260	al		
Del Cap.º 10	Art.º 6.º se transfieren	700	al	Cap.º 10	Art.º 7.º
		500	al		
		500	al	Cap.º 10	Art.º 8.º
		4.160	al		
	Art.º 8.º se transfieren	500	al	Cap.º 10	Art.º 3.º
		1.000	al		

Y para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se hace público a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller 11 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, P. Castañer.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2659

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento, en el día de hoy, se ha efectuado el 59 sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Enero próximo, a los veinte y tres Bonos municipales cuyos números se expresan a continuación:

- 125 Ciento veinte y cinco.
- 284 Docientos ochenta y cuatro.
- 370 Trecientos setenta.
- 571 Quinientos setenta y uno.
- 595 Quinientos noventa y cinco.
- 616 Seiscientos diez y seis.
- 664 Seiscientos sesenta y cuatro.
- 762 Setecientos sesenta y dos.
- 846 Ochocientos cuarenta y seis.
- 899 Ochocientos noventa y nueve.
- 947 Novecientos cuarenta y siete.
- 1.037 Mil treinta y siete.
- 1.177 Mil ciento setenta y siete.
- 1.183 Mil ciento ochenta y tres.
- 1.365 Mil trescientos sesenta y cinco.
- 1.412 Mil cuatrocientos doce.
- 1.527 Mil quinientos veinte y siete.
- 1.550 Mil quinientos cincuenta.
- 1.589 Mil quinientos ochenta y nueve.
- 1.591 Mil quinientos noventa y uno.
- 1.695 Mil seiscientos noventa y cinco.
- 1.757 Mil setecientos cincuenta y siete.
- 2.029 Dos mil veinte y nueve.

Palma 15 Noviembre 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 2655

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, si no fuere festivo, y el siguiente si lo fuere, a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo durante cinco años y tres meses, o sea desde 1.º de Enero de 1921 hasta el 31 de Marzo de 1926, de las casetas situadas en la Plaza del Claustro de esta Ciudad, señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 15 y 17, por medio de pregones y en un solo remate, con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta será el siguiente:

	Pesetas
Caseta n.º 2	787'50
Idem n.º 3	2.520'00
Idem n.º 4	2.520'00
Idem n.º 5	2.520'00
Idem n.º 6	2.835'00
Idem n.º 15	2.520'00
Idem n.º 17	756'00

y no se admitirá ninguna postura que baje de dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja Municipal, como fianza provisional el cinco por ciento del importe o valor total del tipo

de cada caseta, debiendo el rematante a los diez días de hecha la adjudicación a su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva, hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Mahón 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Gaspar Pons.

Núm. 2652

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Registro fiscal de edificios y solares

EDICTO.—Correspondiendo a este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 de Diciembre próximo, a tenor de lo dispuesto por la Ley de Presupuestos de 29 de Abril último, se pone en conocimiento de los vecinos y acendados forasteros la obligación de presentar dentro el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que posean en este término municipal; advirtiéndose que de no presentarse dentro el plazo señalado se procederá conforme ordena el artículo 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Deya 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 2658

AYUNTAMIENTO de VILLAFRANCA DE BONAÑY

Registro Fiscal de Edificios y Solares

EDICTO.—Correspondiendo a este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 Diciembre próximo a tenor de lo dispuesto por la Ley de Presupuestos de 29 Abril último, se pone en conocimiento de los vecinos y hasendados forasteros la obligación de presentar dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que posean en este término municipal; advirtiéndose que de no presentarse dentro del plazo señalado se procederá conforme ordena el artículo 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Villafranca de Bonañy 15 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario accidental, Antonio Gomis.

Núm. 2610

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminados por la general los reparamientos en la parte Real y Personal, para el año económico de 1920 a 21, formados con arreglo al B. D. de 11 Septiembre de 1918, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quin-

se días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se produzcan según dispone el artículo 96 del citado R. D.

Muro 17 Junio 1920.—El Alcalde, Jaime Campamar.

Núm. 2644

ALCALDIA DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Binisalem a 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde accidental, José Jaume.

Núm. 2656

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente año de 1920 a 21, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Síndico con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Porreras 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Barceló.—P. A. del A.—El Secretario interino, Antonio Sastre.

Núm. 2657

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1921-22 se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Petra 16 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2650

ALCALDIA DE CIUDADELA

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Pons Gener de esta Ciudad, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico marca H. P. en la casa número 9 de la Calle de San Isidro de esta Ciudad, destinado a la industria de calzado, se anuncia al público que el expediente que se instruye para la concesión de permiso permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 15 Noviembre de 1920.—El Alcalde accidental, Serafin Cavalier.

Núm. 2488

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1920.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Conserje del Hospital Higiénico traslade provisionalmente su domicilio en dicho Establecimiento.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó aprobar la cuenta de productos del Impuesto de Consumos del mes de Mayo.

Se acordó aprobar la cuenta de productos de los derechos de Degüello del Matadero, del mes de Junio.

Se acordó dar cumplimiento a la Circular sobre Sanidad pública, dictada para preservarse contra los estragos de la peste bubónica.

Se acordó tomar en consideración una solicitud de los vecinos de la calle del Rosario.

Se acordó la asistencia del Ayuntamiento a la procesión de la fiesta Eucarística.

Se acordó conceder permiso a Don Bartolomé Marqués Prats, para reformar la fachada de la casa n.º 45 de la calle de Isabel II.

Se acordó abrir una suscripción pública, encabezándola el Ayuntamiento, con 2500 pesetas para pagar diferencias del pan.

Se acordó arrendar para el actual año las casetas de venta de carnes de la Plaza de Abastos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde, de haber nombrado Policía Municipal interino a D. Antonio Moll Salas para recoger los perros que vayan por la vía pública sin las debidas condiciones.

Se acordó nombrar una Comisión que entienda sobre el servicio de recoger los perros que vayan por la vía pública.

Se acordó telegrafiar al Presidente del Consejo de Ministros para que resuelva favorablemente la petición de los fabricantes de calzado sobre exportación de calzado al Extranjero.

Se acordó telegrafiar al Delegado del Gobierno en Mahón, agradeciendo sus activas gestiones para conseguir la libre exportación del calzado.

Se acordó conceder permiso a D. Pedro Llorens Mascaró para verificar las obras solicitadas.

Se acordó exponer al público, a efectos de reclamación una solicitud de D. Juan Oñila Torrent.

Se acordó conceder permiso a D. Miguel Moojo Jorba para hacer obras en un hostal de su pertenencia.

Se acordó conceder se expendan el pan para la clase humilde al precio de 65 céntimos de peseta el kilo siempre que lo permita la situación económica del Municipio.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó tomar en consideración una moción del Concejal B. Allés sobre construcción de un retrete en las inmediaciones del lavadero del Paseo de San Juan.

Se acordó hacer desaparecer el depósito de inmundicias en las inmediaciones del Fielato de Isabel II de esta Ciudad.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar los extractos de sesiones del mes de Junio.

Se acordó conceder permiso a Don Juan Moll y Compañía para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 1 de la calle de San Francisco.

Se acordó aprobar y anunciar al público, a efectos de reclamación por espacio de diez días los padrones de arbitrios municipales sobre canales, carruajes, bicicletas mesas y sillas de casinos y circulos de recreo, formados para el actual año económico.

Se acordó nombrar una Comisión para clasificar los Carruajes que se han de incluir en el padrón de arbitrios, que actualmente vienen tributando por el concepto de peonadas.

Se acordó quedar enterado de los acuerdos tomados por las Asambleas de Ayuntamientos de Menorca, en vista de la crítica situación que atravieza la Isla.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cursar telegramas de agradecimiento a varios Señores por sus activas gestiones para mejorar la situación crítica de esta Isla.

Se dió cuenta de haberse efectuado el sorteo del huerto del Paseo de San Juan,

regalo de una persona caritativa para destinar su producto a obras de mejora del Hospital Municipal, correspondiendo al n.º 21.337

Se acordó expedir la credencial de agente de Policía Municipal a favor de Miguel Piza Ferragut, significado por la Junta calificadora de Destinos civiles.

Se acordó se proceda a la venta de pán, al reducido precio de 65 céntimos el kilo.

Se acordó pase a informe de la Comisión de obras públicas una instancia de D. Pedro de Salort Martorell.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de las gestiones practicadas en Madrid para recabar del Ministerio de Hacienda los permisos pendientes de tramitación para la explotación del calzado para la Isla de Cuba.

Se aprueban varias cuentas.

Se acordó conceder permiso a los Señores D. Pedro de Salort Martorell y D. Domingo Moll Mercadal para efectuar obras que tenían solicitadas.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Secretario de la Junta Provincial de Ganaderos de Baleares.

Se acordó exponer a efectos de reclamación una solicitud de D. Martín Mercadal Mascaró.

Se acordó proceder a practicar un reconocimiento en un departamento de las antiguas casas Consistoriales por haberse denunciado se encontraba en estado ruinoso.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Se acordó construir cuartos divisorios en la Sala-enfermería del Hospital Municipal.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Instrucción Pública una moción del Concejal Sr. Torres sobre la creación de una 2.ª Escuela Normal de niños.

Se acordó autorizar a la Junta del Cementerio Católico para introducir una modificación en la escalinata del mismo.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión de 20 de Agosto.

Ciudadela a 15 de Octubre de 1920.—P. A. de A.—Sebastián Febrer, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Diego de Salort.

Núm. 2628

Don Maximiano Bravo Pérez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Sebastián Portell Salom, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Sebastián y de Catalina, soltero, jornalero, natural de Santanyí, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurtos, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia para manifestar si se ratifica en el escrito de conformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a trece de Noviembre de mil novecientos veinte.—Maximiano Bravo.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2454

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del Secretario que refrenda se ha presentado escrito de fecha diez de Marzo último por el procurador Don Pedro Pareño, en nombre de María Cerdá Pomar y éste en concepto propio

y como representante legal de su esposa Antonia Serra Torrens, manifestando que dicho Martín Cerdá y su expresada esposa son dueños de la pieza de tierra sembrada, secana, con árboles de diferentes clases, con casa y azoñas o molinos movidos por agua, situada en el término municipal de Pollensa, llamada Molins de Cuxach de cabida de unos tres cuartos setenta destres, sesenta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas, lindando por Norte con camino; por Sur con la finca Ne Faveta; por Este, también con camino que conduce a la cala de San Vicente y por Oeste, con tierra de Juan Vives Salas. La adquirieron en virtud de la escritura pública de venta de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos nueve, ante el notario que fué de Pollensa Sr. Ribas, de la que presenta copia fehaciente debidamente inscrita en el Registro de la propiedad, y la de ocho de Agosto de mil novecientos diez, ante el notario D. Rafael Poquet, y fueron los vendedores Juana Ana Cerdá March y sus hijos Juan, Martín, Francisco, Margarita, Antonia, Magdalena y María Ofre Cerdá; que desde tiempo inmemorial (varios siglos) los propietarios del Molins de Cuxach, son dueños y poseedores de una fuente llamada también de Cuxach con sus correspondientes obras de canalización, entre ellas una acequia muy costosa por lo largo de su trayecto y por las dificultades de su construcción; pero del dominio de dicha fuente y obras de canalización, no se tiene título escrito de ninguna clase. Como prueba del dominio indicado y de su antigüedad secular, ofrece presentar a su tiempo antiguos expedientes y resoluciones administrativas en que el Juzgado impuso multas a perturbadores de dicho dominio sustrayendo aguas; que la descripción de la fuente y acequia de que se trata es la siguiente: Fuente llamada de Cuxach que nace naturalmente y en forma de arroyo dentro de una porción de tierra sita en Pollensa, perteneciente a Martín Cerdá Palou y linda por N., O. y S. con dicha finca y por E. con tierras de herederos de Martín Llinás Seguí; acequia primeramente subterránea, y luego de curso sobre tierra, a veces muy elevado, de obra artificial toda ella, que parte de la propia boca de dicha fuente de Cuxach; tiene de extensión unos mil cuatrocientos setenta metros, y linda en todo su transcurso con las fincas por donde aparece, que son, sucesivamente por la parte Sur: las piezas de tierra de Martín Llinás Seguí, D. Jaime Ignacio Martorell Lliná, Andrés Ofre Vives, Juan Andrés March, Juan Gabriel Roca, Guillermo Seguí Vila, Juan Ofre Cerdá, Mateo Bennasar Serra, Francisco Amengual Cifre, Antonio Rull Torrandell, María Liompard Cladera, Jerónimo Picó Campomar, Miguel Cerdá Ferrer, Pedro Antonio Cifre Cerdá, Juana María Rotger Liompard y finalmente con la llamada «Molí de Cuxach» de sus representados y por la parte Norte, con la de dicho Martín Llinás Seguí y las de Guillermo Canaves Morro, Martín Canaves Morro, María Canaves Cifre, Antonio Canaves Cifre, herederos de Antonia Canaves, Antonia Canaves Morro, Catalina Canaves Cifre, Pedro Piomer Cifre, Juan Vives Rotger, Francisco Amengual Cifre, Rosa Bover Serra, Francisca Tornia Bennasar, herederos de Juan Cerdá Corró, Antonia Amengual Calmarí, Pedro Ferragut Villanova, Juan Liompard Cerdá, Ignacio Liompard Salas, Pedro José Suau Vives, Francisca Cerdá Vives, Juan Cerdá Chiste, Juan Vives Bisbal y con la de sus poderantes «Molí de Cuxach»; que éstos no tienen título escrito del dominio sobre dichas fuentes y acequia y se calcula su valor en dos mil quinientas pesetas; que siempre ha sido del dominio de los dueños de la finca de sus clientes, traspasándose con ella a los sucesivos dueños; que la adquisición ha sido por compra en el contrato de las escrituras presentadas y las pruebas legales de la adquisición son las declaraciones de los propios vendedores y de testigos que desde tiempo inmemorial sabese que los dueños

del «Moll de Cuxach» son los dueños también de la fuente y acequia que motivan esta solicitud; que en méritos de lo expuesto y de lo prevenido en el artículo 400 y siguientes de la Ley Hipotecaria promueven expediente de dominio suplicando que se tramite con citación de las personas de quienes ha manifestado sus principales adquirieron la fuente, que se admitan y reciban las pruebas ofrecidas y se declare el derecho de los mismos a la fuente y acequia descritos, después de practicar las actuaciones que se ordenan en la citada disposición legal, y mediante providencia del cuatro de Octubre corriente este Juzgado acordó entre otros extremos se citase a las personas de quienes manifiesta el interesado en el citado escrito que procede la fuente de que se trata, o sea Juana Ana Cerdá March y sus hijos Juan, Martín, Antonio, Francisco, Margarita, Antonia, Magdalena y María Cifre Cerdá y a los que tengan en ella cualquier derecho real, admitiendo la prueba documental ofrecida por el actor de la adquisición de la finca «Molins de Cuxach», sin perjuicio de proveer lo que proceda respecto a las que propongan en su día los interesados o el Ministerio Fiscal en el término de 180 días, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el lugar acostumbrado de este Juzgado y en el Juzgado municipal de Pollensa donde radica la fuente y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término que señala el artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Inca a siete de Octubre de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2653

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera Instancia é Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Hago saber: Que en los autos que se dirán seguidos ante este Juzgado, se ha presentado un escrito que con la providencia dictada en sus méritos son del tenor siguiente:—Al Juzgado.—Gabriel Orfila Cardona, Procurador, provisto de cédula personal de 9.ª clase número 161 expedida en 7 Junio último, en nombre de D. Santiago Alberti Fabregues, de esta vecindad, en méritos de poder que acompaño, comparezco y digo: Que me persono en los autos del juicio ejecutivo que se siguió ante este Juzgado en el año mil ochocientos noventa y cuatro por la madre de mí mandante D.ª Catalina Fabregues y Mercadal contra D. Rafael Femenias Gahona en reclamación de veinte y cinco mil pesetas de capital y de los intereses debidos y que fuesen venciendo a razón del cuatro por ciento anual, por vencimiento del préstamo hipotecario de cincuenta mil pesetas constituido en escritura ante el Notario que fué de esta Ciudad D. Nicolás Orfila Caules el cuatro Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, a favor de dicha D.ª Catalina y de su hermana D.ª Teresa y en cuya garantía se había hipotecado una finca rústica sita en esta Ciudad, conocida por «Huertas del Freginal y Barbarrosa», integrada por dos grupos y cuya descripción detallada consta en los referidos autos.—Para la efectividad del embargo trabado en méritos de tal demanda ejecutiva se tomó anotación preventiva por capital, interés y mil quinientas pesetas para costas, sobre la finca hipotecada, en el Registro de la propiedad de este Partido al folio 232 del tomo 130 de este término Municipal y 285 del Archivo, finca número 2.473 anotación letra A.—Dictada sentencia de remate, fué sacada la finca a subasta pública y rematada el 12 Diciembre de 1894 por el precio de sesenta mil pesetas a favor de D. Bartolomé Pons Coll en calidad de ceder (Folios 190 y siguientes de dichos autos.—Una vez hecho efectivo el importe del precio por los cesionarios del remate y practicada la correspondiente liquidación (obrante al folio 225), el veinte y cinco

Enero de 1895, según diligencia del folio siguiente, la ejecutante D.ª Catalina Fabregues percibió la suma de veinte y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veinte y cuatro céntimos en completo pago de capital e intereses reclamados en la demanda. Y el tres del siguiente Abril (folio 294 vuelto) se entregó a la propia ejecutante la cantidad de mil quinientas pesetas que para costas aseguraba, en perjuicio de tercero, la expresada anotación preventiva. Mas a pesar de que procedía entonces la cancelación de la misma, seguramente por descuido, no se interesó así del Juzgado, por lo que aparece aún como subsistente tal anotación.—Mi mandante es heredero universal de su nombrada madre D.ª Catalina Fabregues Mercadal, instituido en el testamento por ésta otorgado ante el Notario que fué de esta Ciudad D. Jesús Vinent Seguí, el 22 Agosto de 1882 efectivo por fallecimiento de la testadora ocurrido el 30 Enero de 1910, cuya copia auténtica acompaño, con nota a su pie de haber satisfecho el correspondiente Impuesto de derechos reales puesta por la oficina Liquidadora de este Partido.—Y como los actuales dueños de la expresada finca han interesado amistosamente de mí poderdante solicitase la cancelación de la repetida anotación preventiva, considerando el mismo de su obligación cumplir con éste trámite.—Suplico al Juzgado se sirva tenerme por personado en los autos de referencia y por presentado este escrito con el poder y copia del testamento para testimoniarse, este último en su parte bastante; y, en su vista, ordenar la cancelación de la anotación preventiva de que se trata, expidiendo al efecto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, comprensivo de los particulares conducentes a tal fin.—Mahón diez de Noviembre de mil novecientos veinte.—Lic. Ramón Ballester.—G. Orfila.—«Providencia: Mahón doce de Noviembre de mil novecientos veinte.—Por presentado el anterior escrito con las copias de poder y del testamento que se acompañan todo lo cual se unirá en la forma solicitada a los autos a que se contrae dicho escrito, teniendo al procurador D. Gabriel Orfila por comparecido y por parte legítima en los referidos autos a nombre de Don Santiago Alberti Fabregues en el concepto de heredero universal propietario de su madre D.ª Catalina Fabregues Mercadal, entendiéndose con dicho procurador las diligencias sucesivas procedentes; y dese vista del referido escrito, por término de tercero día a D.ª Margarita y D.ª Adelfa Alberti Fabregues hermanas del peticionario D. Santiago y a los compradores de la finca conocida por Freginal y Barbarrosa D. Juan Taltavull Garcia, D. Juan Biale Coll, D. Juan Joaquín Rodríguez Femenias, D. Agustín Landino Vives y D. Pedro Pons Escudero y al ejecutado D. Rafael Femenias Gahona, y por los que fuesen menores de edad, o casadas, a sus representantes legítimos, a todos los cuales se requerirá, en el acto mismo de la notificación de este proveído, para que manifiesten si prestan o no conformidad a la solicitud formulada en el referido escrito, devolviéndose al procurador Orfila los documentos acompañados, dejando previamente en los autos testimonio literal del poder, y del encabezamiento, cláusulas tercera y cuarta y pie de la copia del testamento de D.ª Catalina Fabregues con la nota de la Oficina Liquidadora en el mismo continuada. Lo mandó y firma el Señor D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia de este partido y certifico.—Salano.—Ante mí, Juan Ripoll.»

En su virtud, por medio del presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se notifica la transcrita providencia a D.ª Margarita Alberti Fabregues, D. Juan Taltavull Garcia, D. Juan Biale Coll, D. Juan Joaquín Rodríguez Femenias, D. Agustín Landino Vives y al ejecutado D. Rafael Femenias Gahona, cuyo actual domicilio y residencia

se ignora, y por los que acaso hubiesen fallecido, a sus herederos ignorados, y se les requiere a todos ellos para que dentro de tercero día manifiesten si prestan o no conformidad a la solicitud formulada por el procurador Orfila, que se deja también transcrita; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Mahón a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Juan Ripoll.

Núm. 2654

OEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado en providencia de ayer dictada a solicitud del procurador D. Miguel Alejandro en representación de la Sociedad «United Shoe Machinery Company de France» en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que esta sigue contra los Señores Gornés Hjos y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, sobre rescisión de contratos y otros extremos, por medio de la presente cito nuevamente a D. Martín y D. Gabriel Gornés Aloy, Gerentes, con otros, de la Sociedad demandada, para que el día treinta del corriente mes de Noviembre y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado de primera Instancia de este partido al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas, por la Sociedad demandante que fueron declaradas pertenecientes; cuyos dichos D. Martín y D. Gabriel Gornés Aloy, si bien se dice continúan teniendo su vecindad y domicilio en Ciudadela, se ignora donde se encuentran actualmente; previniendo a éstos que su comparecencia es obligatoria, bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no se presentaren.

Mahón diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial interino, Juan Ripoll.

Núm. 2645

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en Acuartelamiento

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, n.º 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 15 del actual al 3 del mes de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 13 de Noviembre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haoro.

Núm. 2660

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas de Ayudantes gratuitos vacantes en esta Escuela Normal darán comienzo los exámenes correspondientes el próximo lunes, día 22 a las tres de la tarde.

Lo que de orden de la Sra. Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Núm. 2640

CONTRIBUCION URBANA

4.º trimestre de 1919-20

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell. Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 9 de Noviembre 1920 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre de 1920 y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Arriendo calle del Teatro Balear n.º 19 bajos, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

D. Guillermo Mas y Mas.—Una porción de tierra con casa en ella existente de planta baja y de una sola vertiente señalada con el número 54, tiene todo 17 metros 87 centímetros de largo por 5 metros 80 centímetros de ancho, radica en el término de Palma y punto Sos Rapiña; va anejo a dicha finca el derecho de cocer pan y demás que sea necesario en el horno del vecino propio de la heredera de Juan Garau como también de sacar agua de la fuente sobre la finca descrita y la de dicha heredera de Juan Garau. Linda la finca de que se trata por Norte con la de Juan Mas, Sur con senda o pasaje común a la casa que se enajena y a la de los referidos herederos de Juan Garau, Levante con camino de establecedores y Poniente con tierra y casa de los referidos herederos de Juan Garau, su capitalización 500'00 pesetas, valor para la subasta 334'00 id.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 9 de Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA